

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D. Pedro López Robles

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Juana Navarro Guillermo.

Siendo las nueve horas y cuarenta minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido de las Actas de la sesión ordinaria del 11 de mayo de 2021.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE MODIFICAR LA CONDICIÓN ESPECIAL TERCERA IMPUESTA EN LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../..., CONCEDIDA A LA MERCANTIL JM INVERSIONES INMOBILIARIAS SL PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE CINCO VIVIENDAS Y LOCAL EN AVDA. .../.....-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13/10/20, se concede Licencia Urbanística THU/LU nº .../... a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (NIF nº B73807067), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de 5 viviendas y local con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº 19 y 21 (Ref. Catastral y nº –Finca Registral nº, y nº –Finca Registral nº -)”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto D. F N A. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Dicha licencia se concede sometida, entre otras, a la siguiente Condición Especial:

Tercera.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia, deberá reservarse una plaza de aparcamiento por vivienda y una por cada 100 m² de local, por lo que serían un total de 5 plazas por las viviendas y 3 plazas por el local; debiendo las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, vincularse a plazas de aparcamientos exteriores.

Por consiguiente, se condiciona la presente licencia a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia la vinculación de cada una de las viviendas resultantes de la construcción de la presente licencia LU-.../., sita en Avda. (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales n° y), con las plazas de garaje que obligatoriamente les corresponden, ubicadas en la edificación resultante de la licencia urbanística LU-../..., sita en Calle.... (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales n° .. y ...).

Según plano 1-4RR aportado en fecha 02/10/2020 por la plataforma del Registro electrónico del Estado con número de registro n°, se vinculan las plazas de aparcamiento de la siguiente manera:

Vivienda del edificio THU-LU .../.... (agrupación Fincas Registrales n° ... y ...)

Garaje del edificio THU-LU .../... (agrupación Fincas Registrales n° y)

1ªA 15 y 16

1ªB 14

2ªA 9

2ªB 7

Ático 5 y 6

La acreditación de dicha vinculación debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad deberá justificarse con carácter previo a la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Primera Ocupación de las viviendas objeto de expediente.

Asimismo, se condiciona la presente licencia a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia como nota al margen de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº ... y, la expresa renuncia de la propiedad a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que no se pudiesen ocupar las viviendas resultantes debido a la no vinculación de las plazas de garaje exigibles en los términos anteriores.

Por lo que se refiere a las 3 plazas de garaje correspondientes al local resultante de la construcción, la presente licencia queda condicionada igualmente a la reserva de las mismas de la siguiente manera: 2 de ellas en planta baja en el propio local según plano 15-R aportado igualmente el 02/10/2020 y la tercera será la plaza 10 en el mismo edificio a construir en la Calle Los Pasos (THU-LU ...-...).

Se ha planteado verbalmente por la promotora cómo se acredita el cumplimiento de la reserva de las tres plazas de garaje correspondientes al local resultante de la construcción.

Se ha emitido informe al respecto por la Arquitecta Municipal en fecha 07/05/21, según el cual:

“... ”

Que, revisado la condición especial tercera de la licencia concedida, se considera necesario complementar su contenido, añadiendo lo siguiente después del último párrafo:

Dicha reserva deberá quedar acreditada en la declaración responsable de la primera ocupación de las zonas comunes del edificio que se construye. En la inspección de esa declaración responsable, se comprobará la realización de las plazas mencionadas, así como su disponibilidad efectiva.

Asimismo, independientemente de la instalación de una actividad compatible en el local en planta baja, deberán mantenerse las plazas de garaje previstas en el plano de proyecto 15-R aportado en fecha 02/10/2020. Sin que pueda cambiarse de uso la zona ocupada por

dichas plazas, salvo que se sustituyan por otras plazas de aparcamiento fuera del propio edificio, y siempre que se cumplan las condiciones del Art. 90 del PGM.O.

...

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 07/05/21, que en lo que interesa dice:

“Del informe de la Arquitecta se desprende la necesidad de aclarar y completar la redacción de la Condición Especial Tercera impuesta en la licencia objeto de expediente, por lo que se refiere a la reserva de plazas de garaje correspondientes al local resultante de la construcción; redactada en la siguiente forma:

Por lo que se refiere a las 3 plazas de garaje correspondientes al local resultante de la construcción, la presente licencia queda condicionada igualmente a la reserva de las mismas de la siguiente manera: 2 de ellas en planta baja en el propio local según plano 15-R aportado igualmente el 02/10/2020 y la tercera será la plaza 10 en el mismo edificio a construir en la Calle Los Pasos (THU-LU ...-...).

Ello supone modificar, ampliándola, la redacción realizada en el sentido de añadir al último párrafo de la misma lo siguiente:

Dicha reserva deberá quedar acreditada en la declaración responsable de la primera ocupación de las zonas comunes del edificio que se construye. En la inspección de esa declaración responsable, se comprobará la realización de las plazas mencionadas, así como su disponibilidad efectiva.

Asimismo, independientemente de la instalación de una actividad compatible en el local en planta baja, deberán mantenerse las plazas de garaje previstas en el plano de proyecto 15-R aportado en fecha 02/10/2020. Sin que pueda cambiarse de uso la zona ocupada por dichas plazas, salvo que se sustituyan por otras plazas de aparcamiento

fuera del propio edificio, y siempre que se cumplan las condiciones del Art. 90 del PGM.

Los fundamentos técnicos y jurídicos son los mismos en base a los cuales se concede la licencia cuya modificación se plantea; específicamente los derivados de la aplicación de lo previsto en el art. 90 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, del que resulta la exigibilidad de una plaza de aparcamiento por cada vivienda o apartamento y por cada 100 m² de local, en edificios de uso residencial con cinco o más viviendas o apartamentos. En el caso que nos ocupa, la promotora pretende acogerse a la excepción a dicha exigencia recogida en el mismo artículo: “En aquellas promociones en las que se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 1.a, se permitirá reducir el número de plazas de aparcamiento en el interior del edificio, cuando se cumplan las siguientes circunstancias: -Que las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, se vinculen a plazas de aparcamientos exteriores, situadas en edificios colindantes (situados a una distancia inferior a 300, mts), y en las que se justifique, que exceden de las mínimas exigidas por el Plan, para el edificio donde se ubiquen.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../..., de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../..., de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Modificar la Condición Especial Tercera impuesta en la Licencia Urbanística THU/LU nº .../..., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13/10/20 a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (NIF nº B73807067), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de 5 viviendas y local con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº 19 y 21 (Ref. Catastral y nº –Finca Registral nº ..., y nº ... –Finca Registral nº -)”, de

conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto D. Francisco Núñez Águila. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Modificación consistente en completar la redacción del último párrafo de dicha Condición Especial Tercera, a fin de aclarar el cumplimiento de lo previsto en el art. 90 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, del que resulta la exigibilidad de una plaza de aparcamiento por cada vivienda o apartamento y por cada 100 m² de local, en edificios de uso residencial con cinco o más viviendas o apartamentos.

Y en su consecuencia,

Segundo.- Sustituir la redacción de la Condición Especial Tercera impuesta en la Licencia Urbanística THU/LU nº .../.. por la siguiente:

Tercera.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia, deberá reservarse una plaza de aparcamiento por vivienda y una por cada 100 m² de local, por lo que serían un total de 5 plazas por las viviendas y 3 plazas por el local; debiendo las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, vincularse a plazas de aparcamientos exteriores.

Por consiguiente, se condiciona la presente licencia a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia la vinculación de cada una de las viviendas resultantes de la construcción de la presente licencia LU-../., sita en (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº y), con las plazas de garaje que obligatoriamente les corresponden, ubicadas en la edificación resultante de la licencia urbanística LU-../., sita en Calle ...(elementos privativos procedentes de la constitución del

régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº ... y ...).

Según plano 1-4RR aportado en fecha 02/10/2020 por la plataforma del Registro electrónico del Estado con número de registro nº ..., se vinculan las plazas de aparcamiento de la siguiente manera:

<i>Vivienda del edificio THU-LU (agrupación Fincas Registrales nº ..y..)</i>	<i>Garaje del edificio THU-LU ... (agrupación Fincas Registrales nº ..y..)</i>
<i>1ªA</i>	<i>15 y 16</i>
<i>1ªB</i>	<i>14</i>
<i>2ªA</i>	<i>9</i>
<i>2ªB</i>	<i>7</i>
<i>Ático</i>	<i>5 y 6</i>

La acreditación de dicha vinculación debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad deberá justificarse con carácter previo a la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Primera Ocupación de las viviendas objeto de expediente.

Asimismo, se condiciona la presente licencia a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia como nota al margen de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº ... , la expresa renuncia de la propiedad a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que no se pudiesen ocupar las viviendas resultantes debido a la no vinculación de las plazas de garaje exigibles en los términos anteriores.

Por lo que se refiere a las 3 plazas de garaje correspondientes al local resultante de la construcción, la presente licencia queda condicionada igualmente

a la reserva de las mismas de la siguiente manera: 2 de ellas en planta baja en el propio local según plano 15-R aportado igualmente el 02/10/2020 y la tercera será la plaza 10 en el mismo edificio a construir en la Calle Los Pasos (THU-LU ..).

Dicha reserva deberá quedar acreditada en la declaración responsable de la primera ocupación de las zonas comunes del edificio que se construye. En la inspección de esa declaración responsable, se comprobará la realización de las plazas mencionadas, así como su disponibilidad efectiva.

Asimismo, independientemente de la instalación de una actividad compatible en el local en planta baja, deberán mantenerse las plazas de garaje previstas en el plano de proyecto 15-R aportado en fecha 02/10/2020. Sin que pueda cambiarse de uso la zona ocupada por dichas plazas, salvo que se sustituyan por otras plazas de aparcamiento fuera del propio edificio, y siempre que se cumplan las condiciones del Art. 90 del PGMO.

Tercero.- Mantener vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DENEGANDO A LA MERCANTIL SUSTRATOS DEL SURESTE SL LA BONIFICACIÓN DEL 90% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº/..., PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, COBERTIZO ADOSADO-MUELLES Y ENTREPLANTAS DE OFICINAS EN PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de fecha 23/11/20 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº/.., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nave industrial, cobertizo adosado-muelles y entreplantas de oficinas con emplazamiento en el Parque Industrial de Alhama de Murcia, Sector de La Costera-Subsector C, Manzana 2, parcelas 16, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 (Ref. Catastral: parte de la resultante de la agrupación de las parcelas catastrales nº .., .., .., .., .., .., ..)”, tramitada a instancias de la mercantil Sustratos del Sureste SL (C.I.F.: B73800021). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. A S R.

En fecha el mismo escrito se solicita también por la mercantil promotora bonificación en el importe del ICIO a liquidar por dicha licencia, por dos conceptos:

- por tratarse de una construcción realizada por empresa que realiza fomento de empleo, al contratar de entre 1 a 9 trabajadores.
- porque se van a instalar sistemas de aprovechamiento térmico/eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

En relación con la solicitud de bonificación en el importe del ICIO solicitada por razón de la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico/eléctrico, se ha emitido informe desfavorable por el Ingeniero Técnico Industrial responsable de actividades en fecha 29/03/21.

Asimismo, se ha emitido informe en fecha 28/04/21 por la Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, favorable a la bonificación solicitada, por considerarse probado que la promotora realiza fomento de empleo, correspondiéndole la bonificación del 30 % prevista en la ordenanza fiscal reguladora.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 12/05/21, que en lo que interesa dice:

“La mercantil Sustratos del Sureste SL solicita bonificación en el importe del ICIO a liquidar por la licencia urbanística TH/LU-../., por dos conceptos:

A) Por tratarse de una construcción realizada por empresa que realiza fomento de empleo, al contratar de entre 1 a 9 trabajadores. Al amparo de lo establecido en el art. 6.1.7 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

La concurrencia de la circunstancia de tratarse de edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento del empleo, por la contratación de trabajadores por tiempo indefinido, resulta acreditada en el presente expediente, según se desprende del informe emitido por la Agente de Desarrollo Local, correspondiéndole la bonificación del 30 % prevista en la ordenanza.

B) Porque se van a instalar sistemas de aprovechamiento térmico/eléctrico de la energía solar para autoconsumo. Al amparo de lo establecido en el art. 6.2 de la misma Ordenanza Municipal.

La bonificación solicitada por esta razón sólo es aplicable en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del código técnico de la edificación (CTE). Así se desprende de la Ordenanza Municipal y del informe técnico emitido. Por lo que ha de denegarse la solicitud de bonificación presentada por este concepto.

A la vista de lo expuesto, ha de procederse a:

- *Aprobar la bonificación solicitada por tratarse de una construcción realizada por empresa que realiza fomento de empleo, correspondiéndole la bonificación del 30 %, siendo competente para ello el Ayuntamiento Pleno por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento.*
- *Denegar la bonificación solicitada por razón de instalación de sistemas de aprovechamiento térmico/eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 6.2 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno la propuesta relativa a la bonificación solicitada por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico/eléctrico de la energía solar para autoconsumo en los términos siguientes:

Primero.- Denegar la bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia solicitada por la mercantil Sustratos del Sureste SL (C.I.F.: B73800021) para la ejecución de las obras incluidas en la licencia urbanística tramitada bajo el número de expediente **THU/LU-../..**, consistentes en “Construcción de nave industrial, cobertizo adosado-muelles y entreplantas de oficinas con emplazamiento en el Parque Industrial de Alhama de .. parcelas 16, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 (Ref. Catastral: parte de la resultante de la agrupación de las parcelas catastrales nº .., .., .., .., .., .., ..)”.

Y ello por cuanto que la bonificación en el ICIO recogida en el art. 6.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está prevista sólo en concepto de incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico

de la energía solar para el autoconsumo en edificios de viviendas; no para edificios industriales.

Segundo.- Dar traslado del presente a la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento para su constancia en el expediente de licencia urbanística, a los efectos de girar las liquidaciones que correspondan.

Tercero.- Notificar la presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE MODIFICAR LA CONDICIÓN ESPECIAL SEGUNDA IMPUESTA EN LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº ../.., CONCEDIDA A LA MERCANTIL JM INVERSIONES INMOBILIARIAS SL PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13/10/20, se concede Licencia Urbanística número THU-LU nº ../.., a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (NIF nº B73807067), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y garaje con emplazamiento en C/ .. (Ref. Catastral nº .. –Finca Registral nº ..- y .. –Finca Registral nº ..).

Dicha licencia se concede sometida, entre otras, a la siguiente Condición Especial:

***Segunda.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia, deberá reservarse una plaza de aparcamiento por vivienda y una por cada 100 m² de local; debiendo las viviendas que queden sin*

aparcamientos en el interior del inmueble, vincularse a plazas de aparcamientos exteriores.

Por consiguiente, se condiciona la presente licencia a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia de la vinculación de las plazas de garaje resultantes de la construcción de la presente licencia urbanística LU-..., sita en Calle Los Pasos nº 22 (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº ..y..), con las viviendas y locales resultantes de la licencia urbanística LU-..., sitos en Avda.. (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº ..y..). Licencia esta última que se concede simultáneamente a la presente, promovidas ambas por la misma mercantil.

Según plano 1-4RR aportado en fecha 02/10/2020 por la plataforma del Registro electrónico del Estado con número de registro nº .., se vinculan las plazas de aparcamiento de la siguiente manera:

Vivienda del edificio THU-LU .. (agrupación Fincas Registrales nº ..y..)	Garaje del edificio THU-LU ..(agrupación Fincas Registrales nº ..y..)
1ªA	15 y 16
1ªB	14
2ªA	9
2ªB	7
Ático	5 y 6

La acreditación de dicha vinculación debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad deberá justificarse con carácter previo a la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Primera Ocupación de las viviendas objeto de expediente.

La presente licencia queda condicionada igualmente a la reserva de la plaza de

garaje n° 10, correspondiente al local resultante de la construcción de la licencia THULU .., que se concede simultáneamente a la presente, promovida por la misma mercantil.

Se ha planteado verbalmente por la promotora cómo se acredita el cumplimiento de la reserva de las tres plazas de garaje correspondientes al local resultante de la construcción.

Se ha emitido informe al respecto por la Arquitecta Municipal (en relación con la licencia urbanística LU-../.., indisolublemente vinculada con la presente licencia LU-../..) en fecha 07/05/21, según el cual:

Que, revisado la condición especial tercera de la licencia concedida, se considera necesario complementar su contenido, añadiendo lo siguiente después del último párrafo:

Dicha reserva deberá quedar acreditada en la declaración responsable de la primera ocupación de las zonas comunes del edificio que se construye. En la inspección de esa declaración responsable, se comprobará la realización de las plazas mencionadas, así como su disponibilidad efectiva.

Asimismo, independientemente de la instalación de una actividad compatible en el local en planta baja, deberán mantenerse las plazas de garaje previstas en el plano de proyecto 15-R aportado en fecha 02/10/2020. Sin que pueda cambiarse de uso la zona ocupada por dichas plazas, salvo que se sustituyan por otras plazas de aparcamiento fuera del propio edificio, y siempre que se cumplan las condiciones del Art. 90 del PGMO.

...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General

en fecha 13/05/21, que en lo que interesa dice:

Del informe emitido por la Arquitecta en relación con la licencia urbanística LU-../., indisolublemente vinculada con la presente licencia LU-../. objeto de informe, se desprende la necesidad de aclarar y completar la redacción del último párrafo de la Condición Especial Segunda impuesta en la licencia objeto de expediente, por lo que se refiere a la reserva de una de las plazas de garaje correspondientes al local resultante de la construcción de la primera de dichas licencias, ubicada en esta segunda licencia LU-../... Que quedó redactado como sigue:

La presente licencia queda condicionada igualmente a la reserva de la plaza de garaje nº 10, correspondiente al local resultante de la construcción de la licencia THULU ../., que se concede simultáneamente a la presente, promovida por la misma mercantil.

Ello supone modificar, ampliándola, la redacción realizada en el sentido de añadir a este último párrafo lo siguiente:

Dicha reserva deberá quedar acreditada en la declaración responsable de la primera ocupación de los garajes resultantes de la construcción objeto de licencia. En la inspección de dicha declaración responsable, se comprobará la realización de la mencionada plaza de garaje nº 10, así como su disponibilidad efectiva.

Los fundamentos técnicos y jurídicos son los mismos en base a los cuales se concede la licencia cuya modificación se plantea; específicamente los derivados de la aplicación de lo previsto en el art. 90 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, del que resulta la exigibilidad de una plaza de aparcamiento por cada vivienda o apartamento y por cada 100 m² de local, en edificios de uso residencial con cinco o más viviendas o apartamentos. En el caso que nos ocupa, la promotora pretende acogerse a la excepción a dicha exigencia recogida en el mismo

artículo: “En aquellas promociones en las que se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 1.a, se permitirá reducir el número de plazas de aparcamiento en el interior del edificio, cuando se cumplan las siguientes circunstancias: -Que las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, se vinculen a plazas de aparcamientos exteriores, situadas en edificios colindantes (situados a una distancia inferior a 300, mts), y en las que se justifique, que exceden de las mínimas exigidas por el Plan, para el edificio donde se ubiquen.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .., de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .., de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Modificar la Condición Especial Segunda impuesta en la Licencia Urbanística THU/LU .., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13/10/20 a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (NIF nº B73807067), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y garaje con emplazamiento en C/ .. (Ref. Catastral nº .. – Finca Registral nº ...- y .. –Finca Registral nº ..-)”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto D. F N A. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Modificación consistente en completar la redacción del último párrafo de dicha Condición Especial Segunda, a fin de aclarar el cumplimiento de lo previsto en el art. 90 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, del que resulta la exigibilidad de una plaza de aparcamiento por cada vivienda o apartamento y por cada 100 m² de local, en edificios de uso residencial con cinco o más viviendas o apartamentos.

Y en su consecuencia,

Segundo.- Sustituir la redacción de la Condición Especial Segunda impuesta en la Licencia Urbanística THU/LU nº ../. por la siguiente:

***Segunda.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia, deberá reservarse una plaza de aparcamiento por vivienda y una por cada 100 m² de local; debiendo las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, vincularse a plazas de aparcamientos exteriores.*

Por consiguiente, se condiciona la presente licencia a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia de la vinculación de las plazas de garaje resultantes de la construcción de la presente licencia urbanística LU-../. sita en C/.. (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº ../.), con las viviendas y locales resultantes de la licencia urbanística LU-../., sitos en Avda.. (elementos privativos procedentes de la constitución del régimen de propiedad horizontal de la finca registral resultante de la agrupación de las Fincas Registrales nº ../.). Licencia esta última que se concede simultáneamente a la presente, promovidas ambas por la misma mercantil.

Según plano 1-4RR aportado en fecha 02/10/2020 por la plataforma del Registro electrónico del Estado con número de registro nº .., se vinculan las plazas de aparcamiento de la siguiente manera:

<i>Vivienda del edificio THU-LU ../. (agrupación Fincas Registrales nº ../.)</i>	<i>Garaje del edificio THU-LU ../. (agrupación Fincas Registrales nº ../.)</i>
<i>1ºA</i>	<i>15 y 16</i>
<i>1ºB</i>	<i>14</i>
<i>2ºA</i>	<i>9</i>

2ºB	7
Ático	5 y 6

La acreditación de dicha vinculación debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad deberá justificarse con carácter previo a la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Primera Ocupación de las viviendas objeto de expediente.

La presente licencia queda condicionada igualmente a la reserva de la plaza de garaje nº 10, correspondiente al local resultante de la construcción de la licencia THULU/ que se concede simultáneamente a la presente, promovida por la misma mercantil.

Dicha reserva deberá quedar acreditada en la declaración responsable de la primera ocupación de los garajes resultantes de la construcción objeto de licencia. En la inspección de dicha declaración responsable, se comprobará la realización de la mencionada plaza de garaje nº 10, así como su disponibilidad efectiva.

Tercero.- Mantener vigente la licencia concedida en el resto de sus determinaciones.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la, Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre recepción definitiva de las obras de urbanización incluidas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación SU/ “C//” y Propuesta conjunta del Concejal-Delegado de Urbanismo y del

Concejal-Delegado de Gestión Administrativa Medioambiental concediendo a la mercantil Elpozo Alimentación, SA licencia urbanística, THU/LU-../.., y licencia de actividad para la modificación no sustancial de la licencia AC-../.. para ejecución de túnel enterrado de conexión entre edificio CPC y CEC en la industria existente en Avda. Antonio Fuertes nº 1

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SU ..-.. “C/ ..”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/19 se recibieron provisionalmente por plazo de un año las obras de urbanización incluidas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ..-.. “C/ ..”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), representada por D. H A M, conforme a las determinaciones contenidas en la documentación redactada por el Arquitecto D. F N A (proyecto inicial y modificación nº 1 del mismo), con sujeción a una serie de condiciones adicionales que se desprenden del informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en los términos que

a continuación se recogen. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha emitido en fecha 18/12/2020 informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable del Servicio de Alumbrado Público, en su calidad de Supervisor Técnico de las obras, poniendo de manifiesto la no subsanación de los reparos observados. Comunicándose tal circunstancia a la promotora en fecha 22/12/20.

Se ha emitido un último informe por el mismo Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en fecha 14/05/21, favorable a la recepción definitiva de las obras.

Asimismo, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General en fecha 14/05/2021 según el cual:

“... ”

Con motivo de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ...-.. “C/ ..” (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 15/05/18, rectificado en fecha 29/05/18, y contestado en reposición en fecha 27/11/18) se impuso garantía para responder del cumplimiento de los compromisos asumidos por el urbanizador, de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de las obras de urbanización, así como las sanciones que se puedan imponer, por importe total de 45.114€, correspondiente al 10% del coste de las obras de urbanización (379.109'69€+6%Beneficio Industrial+13%Gastos Generales= 451.140'53€). Por aplicación de lo dispuesto en el art. 186 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Consta depósito en la Tesorería Municipal de dos avales por importe respectivo 35.000€ (Aval de Cajamar nº 149302, de fecha 08/08/17), y 10.114€ (Aval de Cajamar nº 156.404, de fecha 22/08/18).

En dicha aprobación definitiva se apercibió a la promotora de que, una vez finalizada totalmente la tramitación del expediente, se le repercutirían los costes de tramitación generados como consecuencia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región. Debiendo, pues, emitirse decreto donde se liquiden los gastos generados por tal concepto.

Asimismo, con motivo de la aprobación definitiva de la Mod. N° 1 del precitado Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ..-. "C/ .." (mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/19), se condicionó la misma a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la obligación del titular de la .. (con referencia catastral n° ..) de que, en caso de que se practique alguna segregación de dicha finca de la que resulten solares con fachada a la C/ .. que precisen la realización de nuevas acometidas para suministro de agua potable en dicha calle, el promotor de la edificación deberá sustituir la red existente por una nueva red de fundición dúctil de diámetro mínimo 100 mm con sus válvulas y acometidas correspondientes, que discurrirá por la calzada. Consta en el expediente acreditación de dicha inscripción, aportada en fecha 06/05/21.

La recepción de las obras de urbanización incluídas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ..-. "C/ ..", tramitado a instancias de la mercantil El Praico de Alhama S.L., realizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/19, se otorgó con carácter provisional durante el plazo de un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión de dichas obras. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Y se concedió sometida a la subsanación de una serie de condiciones técnicas.

Transcurrido el plazo del año citado, y tras un primer informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de no subsanación de los reparos observados, comunicado en tiempo y

forma a la promotora, se emite informe técnico favorable a la recepción definitiva de las obras de urbanización.

Procede adoptar acuerdo sobre la recepción definitiva de las obras incluídas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ..-. “C/ ..Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos. Dado que no se realizó el acta de cesión de las obras, una vez acreditada la subsanación de todos los reparos observados en la recepción provisional, habrá de realizarse dicha acta de cesión.

...”

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la Junta de Gobierno Local, ratificado mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, a la que se le eleva la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Recepcionar definitivamente las obras de urbanización incluídas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU ..-..“C/ ..”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), representada por D. H A M, conforme a las determinaciones contenidas en la documentación redactada por el Arquitecto D. F N A (proyecto inicial y modificación nº 1 del mismo). En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Acceder a la devolución de los dos avales por importe respectivo 35.000€ (Aval de Cajamar nº 149302, de fecha 08/08/17), y 10.114€ (Aval de Cajamar nº ..., de fecha 22/08/18), impuestos y depositados con motivo de la

aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU .. “C/ ..” (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 15/05/18, rectificado en fecha 29/05/18, y contestado en reposición en fecha 27/11/18).

Avales impuestos en garantía del cumplimiento de los compromisos asumidos por el urbanizador, de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de las obras de urbanización, así como las sanciones que se puedan imponer, por aplicación de lo dispuesto en el art. 186 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a formalizar el Acta de Cesión de las obras objeto del presente Acuerdo, que deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente.

Cuarto.- Adscribir definitivamente las instalaciones de agua potable y alcantarillado de las obras que se reciben al Servicio Municipal de Aguas e integrarlas en el contrato de concesión del servicio de aguas municipal en vigor, con la empresa concesionaria Socamex.

Quinto.- Ordenar la emisión de Decreto en el que se repercutan a la promotora los costes de tramitación generados en el expediente como consecuencia de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región, una vez finalizada totalmente la tramitación del presente expediente.

Sexto.- Notificar a la promotora de la urbanización, a los Supervisores Técnicos Municipales de las Obras, a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas Socamex, y a la Tesorería Municipal, para su toma de razón y cumplimiento.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de Intervención en actividades

f) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y DEL CONCEJAL-DELEGADO DE GESTION ADMINISTRATIVA MEDIOAMBIENTAL CONCEDIENDO A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, SA LICENCIA URBANÍSTICA, THU/LU-361/2020 Y LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA LA MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE LA LICENCIA AC-../.. PARA EJECUCIÓN DE TÚNEL ENTERRADO DE CONEXIÓN ENTRE EDIFICIO CPC (REF. CATASTRAL: ..) Y CEC (REF. CATASTRAL: .. y ..) EN LA INDUSTRIA EXISTENTE EN AVDA. ANTONIO FUERTES 1.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y del Concejal de Gestión Administrativa Medioambiental, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Túnel enterrado de conexión entre edificios CPC (Ref. Catastral n° ..) y CEC (Ref. Catastral n° .. y ..) en la industria existente en Avda. Antonio Fuertes, n° 1”, tramitada a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. n° A-30014377). Se acompaña el correspondiente Proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Industrial, D. I O J.

La licencia solicitada ha sido informada favorablemente en fecha 31/01/20 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, en el que califica las obras objeto de licencia como una modificación no sustancial de la licencia concedida a la actividad de Industria Cárnica que cuenta con Autorización Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, según el cual:

“Visto el escrito de fecha 27-1-2020 con n° de registro de entrada .. presentado por El POZO ALIMENTACIÓN S.A., por el que solicita Licencia de Obras para la

construcción de una nueva nave destinada a CENTRO DE ELABORACIÓN Y CONGELADO (CEC). TÚNEL D CONGELACIÓN a ubicar en Avda. Antonio Fuertes nº 4 y en el que igualmente, aporta comunicación de la D. Gral. de Medio Ambiente sobre resolución de 17 de julio de 2019 en el sentido de calificar la modificación de industria solicitada como Modificación No Sustancial y habiendo cumplido por tanto, con el trámite exigido en el artículo 22 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo modificada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero; procede informar favorablemente la Modificación No Sustancial de Actividad que corresponde conceder previamente a la Licencia de Obras solicitada, con las condiciones técnicas del proyecto presentado y las indicadas a continuación.”

Asimismo figura informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable del Servicio de Agua en fecha 20/04/21, por la Arquitecta Municipal en fecha 21/04/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 18/05/21.

Igualmente se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 11/05/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según establece el art. 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (en la redacción dada por el número doce del artículo 3 y la disposición derogatoria del Decreto Ley de la Región de Murcia 2/2016), que no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, las obras objeto de la presente licencia forman parte de la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-.. mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº/., otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.

Las obras objeto del presente expediente suponen una modificación no sustancial de la misma, consistente en “Ejecución de Túnel enterrado de conexión entre edificios CPC y CEC”, que cuenta con informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. J M P.

Por lo que, puede concederse licencia a la modificación no sustancial solicitada, al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, al haberse cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, quedando acreditado por la promotora que se ha comunicado a la Dirección General competente su intención de acometer las obras objeto del presente expediente, y discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

Desde el punto de vista urbanístico de la cuestión, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con

el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona Industrial El Pozo 10-03: Sector Ampliación El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Y suelo urbano consolidado SU ... Por lo que se refiere a los dos edificios que quedarán interconectados mediante el túnel objeto de licencia. Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Tratándose de la ejecución de un Túnel enterrado de conexión entre edificios CPC y CEC, que atraviesa la Avenida Antonio Fuertes, de titularidad municipal, ello supone la ocupación del subsuelo público. Por lo que habrán de tramitarse los correspondientes procedimientos, tanto por el aprovechamiento especial y temporal de la Avenida Antonio Fuertes, como la ocupación permanente derivada de la utilización privativa del dominio público que supone este Proyecto (una superficie de 375 m²) bajo la misma Avenida Antonio Fuertes.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .., de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .., de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia de Actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) bajo el número de expediente AC.. para el desarrollo de la actividad de “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha

18/03/04 (Autorización Ambiental Integrada expte. nº .., otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificadora por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09).

Modificación no sustancial consistente en **“Ejecución de Túnel enterrado de conexión entre edificios CPC (Ref. Catastral nº ..) y CEC (Ref. Catastral nº .. y ..) en la industria existente en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”**, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 64.5 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

Con sujeción a todas las condiciones incluidas en el Proyecto técnico en base al cual se concede la licencia.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ... a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Túnel enterrado de conexión entre edificios CPC (Ref. Catastral nº ..) y CEC (Ref. Catastral nº .. y ..) en la industria existente en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, de conformidad con el Proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Industrial, D. I O J.

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo

establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del período ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Previo al comienzo de las obras se deberá obtener la autorización correspondiente a la ocupación de dominio público que requiere este Proyecto, por lo que se refiere al **Aprovechamiento especial y temporal** de la Avenida Antonio Fuertes que implica cortes y/o desvíos de tráfico y peatones (definida en planos 1004 -1 -2 -3 y 1005) y que requerirá informe de la Policía Local. En estos planos se deberán subsanar los siguientes aspectos:*

- Falta completar la señalización con señales de desvío (MURCIA, ANDALUCÍA, etc.)
- Falta completar la señalización de obras, sobre todo sentido Alhama - Murcia, con señales de peligro por doble sentido TP 25 y señal de limitación a 30 km/h TR 301 y estrechamiento de calzada TP 17.
- El ancho de los carriles provisionales no podrá ser inferior a 3 metros

El promotor deberá solicitar y obtener esta autorización antes de iniciar las obras, presentando en su solicitud los planos 1004 -1 -2 -3 y 1005 adaptados a estos requerimientos.

*Asimismo, deberá solicitarse y obtenerse la autorización correspondiente a la **ocupación permanente derivada de la utilización privativa del dominio público** que supone este Proyecto (una superficie de 375 m² bajo la Avenida Antonio Fuertes y sus redes urbanas, definida en el plano 1006). No podrá presentarse la comunicación de inicio de la fase de explotación la actividad, sin disponer de la precitada autorización.*

Cuarta.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

Sexto.- Girar la liquidación provisional por importe de **330€ en concepto de Tasa por tramitación de la modificación de la licencia de actividad;** y de **85.611,69€ en concepto ICIO** y de **490€ en concepto de Tasa** por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística THU/LU-..., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora, importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo urbano asciende a la cantidad de 165€.
- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75 €.
- Artículo 5.9.c) prevé una tasa de 250 euros por otros actos sujetos a Licencia urbanística de presupuestos superior a 90.000 euros.

Séptimo.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, debiendo presentarse la siguiente documentación una vez finalizadas las obras según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en materia de vigilancia ambiental de competencia municipal (art. 126 de la misma Ley):

- Certificado Final de Obras e Instalaciones firmado por Técnico Competente y visado por el colegio oficial correspondiente, del cumplimiento de la reglamentación vigente de aplicación a las instalaciones técnicas de protección de incendios, eléctrica, frío industrial, etc....
- Copia del Registro Industrial modificado, de la D. Gral. de Industria.

- Deberá contar ya en este momento con la autorización correspondiente a la ocupación permanente derivada de la utilización privativa del dominio público que supone la ejecución de las obras objeto de licencia.

Octavo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal, a los Técnicos responsables de Actividades, y a la Unidad Administrativa de Actividades del Ayuntamiento, a esta última para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC., referido a la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN SA (“Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda...”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04).

Comunicar igualmente a la Secretaría General, en relación con la ocupación permanente por utilización privativa del dominio público a tramitar; y a la Policía Local, en relación con el aprovechamiento especial y temporal de la Avenida Antonio Fuertes que implicará cortes y/o desvíos de tráfico y peatones, también a tramitar.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ... de fecha 6 de mayo, presentado por la mercantil ZARDOYA OTIS, SA con CIF: A28011153 y domicilio en Cl. Jerónimo Santa Fe nº 9-Bj, CP 30800 Lorca (Murcia), en el cual solicita la prórroga por una anualidad del *contrato del servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de los ascensores pertenecientes al ayuntamiento de Alhama de Murcia, expte. ...* firmado en fecha 8 de mayo de 2019, con una duración de DOS AÑOS, y fecha de inicio del servicio el día 15 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, vistos el informe del Ingeniero Técnico Industrial, el informe del Secretario General y el informe de Intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de la mercantil ZARDOYA OTIS, SA con CIF: A28011153 de prorrogar, ***el contrato del servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de los ascensores pertenecientes al ayuntamiento de Alhama de Murcia, expte. ...***, por plazo de **UNA ANUALIDAD**, desde el día 15 de mayo de 2021.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, y comunicar a Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico Industrial, para su conocimiento y efectos.

b) Visto el escrito presentado por D. M T P, solicitando la prórroga del contrato de ***autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia del año 2019 y 2020.***

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS “MEJORA DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL DE LA CUBANA, CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE JUEGOS EN LA PLAZA DEL MADROÑO Y BIO-SALUDABLES EN EL JARDÍN DE “MANUEL EL DEL PINO” Y EN CALLE ISLA CEBÚ DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación final de las obras **“Mejora de área de juegos infantiles del Parque Municipal de La Cubana, construcción de zona de juegos en la Plaza del Madroño y bio-saludables en el Jardín de “Manuel el del Pino” y en Calle Isla Cebú del municipio de Alhama de Murcia”**, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. C G M, Director de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (25.351,17 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, SL con C.I.F: B-73622821.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación final de las obras **“Mejora de área de juegos infantiles del Parque Municipal de La Cubana, construcción de zona de juegos en la Plaza del Madroño y bio-saludables en el Jardín de “Manuel el del Pino” y en Calle Isla Cebú del municipio de Alhama de Murcia”**, expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. C G M, Director de Obras, siendo el importe de la certificación final, la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (25.351,17 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil TRISACOR, Infraestructuras y Servicios, SL con C.I.F: B-73622821.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SALUD DE APROBAR BORRADOR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ALHAMA DE MURCIA, 2021-2025.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Salud, en la que se dice: Este Ayuntamiento viene estableciendo desde 2002 mediante convenio una relación con el Comité Local de Cruz Roja Española destinada a regular la colaboración en el funcionamiento ordinario de esta última entidad de voluntariado sanitario y social. Dicho convenio se viene suscribiendo con vigencia anual, de tal manera que para 2021 contempla en su cláusula segunda el compromiso municipal de abonar a Cruz Roja Española de Alhama la cantidad de 60.000 €, cifra destinada a sufragar principalmente los gastos que ocasione el funcionamiento ordinario de dicha entidad. Esos gastos incluyen los derivados del seguro de vehículos y de mantenimiento mecánico, gasoil, gastos de personal laboral, gastos del voluntariado incluida su manutención, luz, agua, limpieza de la asamblea local, amortizaciones e inversiones de los equipamientos destinados a las actividades objeto del convenio, etc., así como el funcionamiento ordinario del Comité Local en Alhama de Murcia en los demás programas llevados a cabo por Cruz Roja en su plan de acción.

En ese sentido la cláusula tercera contempla también la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda recabar de Cruz Roja la colaboración en aquellos eventos de organización o en los que este consistorio participe. En relación con este asunto esta cláusula prevé los condicionantes que impone la actual situación de pandemia.

La cláusula décima del borrador del Convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de este Ayuntamiento y otros dos de Cruz Roja, mientras que la decimotercera ha previsto una vigencia de cuatro

años más otros cuatro prorrogables por anualidades sucesivas mediante petición expresa por parte de esta última entidad.

El informe emitido por el técnico municipal de Medio Ambiente y coordinador de esta Concejalía de Salud, D. M A G, a los efectos sanitarios y asistenciales, informa favorablemente la suscripción de este convenio por el interés general que el mismo tiene y el satisfactorio grado de cumplimiento hasta ahora aplicado por Cruz Roja, algo que se ha sentido más en la actual situación de pandemia por coronavirus.

Es por ello que, dado el interés general que para el pueblo de Alhama tiene la firma de este Convenio de Colaboración, la concejala que suscribe propone la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Comité Local de Cruz Roja Española, para el periodo 2020-2025.

SEGUNDO.- Aprobar para el mismo durante la anualidad de 2021 la dotación económica de 60.000€.

TERCERO.- Comprometer la consignación de esa cantidad en el presupuesto municipal 2021.

CUARTO.- Condicionar la aprobación definitiva del convenio a la entrada en vigor del proyecto de Presupuesto 2021.

QUINTO.- Establecer como forma de pago de esa cantidad la consignada en la cláusula segunda del citado convenio.

SEXTO.- Designar a D^a. R S B, Concejal de Salud, y D. M A G, Técnico Municipal de Medio Ambiente y Coordinador de la Concejalía de Salud, como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

SEPTIMO.- Notificar los presentes acuerdos al Comité Local de Cruz Roja Española y comunicar a Intervención Municipal y al Coordinador de la Concejalía de Salud, a los efectos que procedan.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la Firma del Convenio.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL AGRARIA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA (UPA-MURCIA) PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Empleo, en la que se dice: A la vista de la solicitud presentada ante este Ayuntamiento por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia- UPA-Murcia, con fecha 11 de mayo de 2021, de suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia que le permita tener disponibilidad de uso de instalaciones municipales (Centro de Formación y Empleo y Aula del Vivero de Empresas para mujeres)), en horario de mañanas y/o tardes, para la realización de

acciones formativas de la rama agraria, agroalimentaria y forestal que sean promovidas por la organización, así como aquellas que puedan impartirse para atender las necesidades formativas que surjan en el municipio, y que puedan ser canalizadas a través de diferentes Concejalías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el ámbito agrario, agroalimentario, forestal y de desarrollo rural.

Siendo de interés para este Ayuntamiento satisfacer las demandas formativas de los vecinos del municipio, se considera oportuna la suscripción de convenio que permita utilizar las instalaciones municipales solicitadas por esta organización.

Para garantizar la seguridad de los trabajadores municipales y alumnos que concurran en los mismos espacios se adoptarán las medidas en materia de Coordinación de Actividades y Prevención de Riesgos Laborales indicadas por el Servicio municipal de Prevención de Riesgos Laborales.

UPA-Murcia se responsabilizará de realizar los correspondientes seguros de accidentes de alumnos y de responsabilidad civil de todos los cursos que se impartan en las dependencias municipales y de cumplir la normativa de PRL.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por la Agente de Desarrollo Local, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud y suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA (UPA-MURCIA) para la realización de

acciones formativas mediante la utilización de instalaciones municipales (Centro de Formación y Empleo y Aula polivalente del Vivero de Empresas para mujeres), cuyo texto borrador se acompaña como ANEXO.

SEGUNDO.- Notificar a UPA-Murcia la adopción del presente acuerdo, y comunicarlo al área de Empleo y Desarrollo Local.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y expresamente para la suscripción del Convenio.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2018 acordó adjudicar el contrato para la realización de las obras denominadas “**Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia**”, a la entidad “AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. E INESCO S.A., UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”, (resumido, como anagrama comercial “UTE PABELLON ALHAMA”), con CIF U05512397 y domicilio en C/ Jaime I El Conquistador, nº 9, Planta 1, Puerta B 30008 Murcia, por el precio de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO de Base Imponible (986.755,21 €) además de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (207.218,59 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

El 8 de enero de 2019 se firmó el correspondiente contrato administrativo de obras, formalizándose el acta de comprobación de replanteo el día 22 de febrero de 2019.

Con posterioridad y por acuerdo de la JGL se aprobó el Proyecto modificado **“Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”**, redactado por D. C B M, debiendo ejecutarse las obras conforme a dicha modificación. Así mismo se aprobó el gasto **derivado de la modificación aprobada** ya que el Proyecto modificado suponía un incremento del precio inicial de este contrato, en cuantía de **195.954,49 €**, ascendiendo el total del contrato modificado a **1.389.928,65 €, baja e IVA incluidos**.

El 12 de febrero de 2021 se firmó el correspondiente contrato administrativo de obras con las modificaciones contempladas en los acuerdos de la J.G.L. de fecha 1 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021 (en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución derivada de la modificación del proyecto).

Vistos los informes técnicos del director de las obras, D. C B M, y del encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, D. José Gómez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal, en los que justifican la necesidad de modificar nuevamente el proyecto en base a:

“El pasado 15 de febrero se reanudaron las obras del Pabellón Deportivo de El Praico, promovido por el Ayuntamiento de Alhama y cuyo proyecto redactamos y obra dirigimos desde nuestra oficina de Arquitectura y fue adjudicada a la UTE PABELLON ALHAMA (AVANCE INESCO).

Una vez demolidas las galerías subterráneas, y rellenadas éstas, junto con las oquedades existentes, se completó la compactación general de la huella del edificio. Acto seguido, se comenzó la perforación de los micropilotes de cimentación. Después de una semana de trabajo, tan solo se llegaron a ejecutar ocho. Tres pudieron ejecutarse a satisfacción, consumiendo, no obstante un volumen de lechada de cemento muy superior al habitual. Un

cuarto pilote tan solo pudo ejecutarse en un 60% de su longitud neta. Y cuatro de ellos pudieron ser rellenados con lechada en menos de un 20% de su longitud.

Incluso uno de los citados pilotes requirió contar con un encamisado provisional mientras se procedía a su perforación, para evitar el colapso de las paredes en fase de ejecución. Por otro lado, dada la recurrente presencia de roca de gran entidad, hubo de usarse el útil del trépano en la perforación de los micropilotes, con una frecuencia mayor de la esperable conforme al análisis del terreno evidenciado en los diferentes ensayos. Contemporáneamente, y apenas veinticuatro horas después de un episodio de lluvia, se formaron de modo inopinado dos oquedades en el terreno de unos 30 cm de diámetro y profundidad indeterminada.

Todo ello sugiere que contamos con un terreno profundamente diaclasado, con abundantes fisuras y grietas, por la que se pierde el material inyectado, en el que –de facto- es impropio la ejecución de cimentación por micropilotes.

Este conjunto imprevisto de acontecimiento nos sugirió paralizar las labores de perforación con micropilotes en tanto en cuanto se analizaban alternativas viables.

Las circunstancias que hemos conocido evidencian varias cuestiones:

El terreno contiene una gran cantidad de grietas, discontinuidades y oquedades, no solo en su parte superficial (hasta los dos metros) sino en profundidad, como demuestra el hecho de que algunos de los micropilotes perdieran toda la lechada inyectada a los diez metros de profundidad.

- En diferentes profundidades del terreno reconocido, existe una matriz discontinua de roca o glomerado rocoso de notable entidad.

- En presencia de humedad, se pueden manifestar lavado de finos a lo largo de las diaclasas y generar oquedades adicionales.

Las consecuencias del conocimiento de estas circunstancias que nos ha proporcionado el proceso de obra, es que la ejecución de cimentación profunda con micropilotes no es una alternativa viable.

Proponemos resolver la cimentación del edificio con cimentación profunda a base de pilotes in situ perforados (tipo CPI 7).

Con este sistema:

- *Cimentaremos en profundidad, empotrando la punta del pilote de forma homogénea en la capa de conglomerado rocoso.*
 - *Siendo ejecutados con hormigón, de mayor consistencia que la lechada de cemento, ofrecerá un relleno más eficaz en la obturación de oquedades y fisuras del terreno.*
 - *Al contar con más superficie de contacto, ofrecerá una mayor certidumbre en la transmisión de esfuerzos al terreno, pues se calculan trabajando por fuste.*
 - *Cimentaremos no solo la estructura del edificio, sino también la pista deportiva, para evitar posibles hundimientos parciales, generados por oquedades en presencia de agua.*
- Existe una variable de difícil estimación en el procedimiento propuesto y es el consumo de corona de vidia para la perforación del pilote caso de interceptar episodios rocosos.*
La prudencia nos sugiere que debemos considerar un razonable consumo de este útil, en la proceso de pilotaje, pero con un margen de incertidumbre insoslayable.
Se estima un importe de ejecución material adicional aproximado de unos 105.000 €”.

Y visto el informe jurídico emitido al respecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de modificación nº 2 del proyecto para la realización de las obras **“Pabellón deportivo en Alhama de Murcia”**.

SEGUNDO.- ORDENAR la redacción de la correspondiente modificación nº 2 de proyecto al director de las obras y redactor del mismo D. C B M.

TERCERO.- NOTIFICAR estos acuerdos a D. C B M y a la UTE PABELLON ALHAMA a los efectos oportunos.

CUARTO.- COMUNICAR estos acuerdos a D. J G H, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a Dña. Marta Pérez de los Cobos del Baño, directora de ejecución de las obras y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, AÑO 2021 .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, viene colaborando con las asociaciones de carácter social del municipio de Alhama de Murcia, mediante la convocatoria de subvenciones o la firma de convenios, contribuyendo de esta forma en el desarrollo y ejecución de los proyectos que se llevan a cabo en la zona y que van destinados a la prevención de las situaciones de riesgo y/o exclusión social, así como a la integración social de las personas más desfavorecidas.

A través de la actuación que se lleva a cabo desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, se detecta la necesidad de sumar esfuerzos entre la entidad pública y las instituciones privadas sin fin de lucro, que vienen promoviendo acciones que redundan en beneficio del interés general, que benefician especialmente a aquellos sectores sociales de nuestra sociedad que se encuentran en situación de desventaja social.

Reconociendo la necesidad de fomentar, promover y apoyar cuantas acciones redunden en beneficio del interés general, que atiendan especialmente las necesidades de aquellos sectores sociales de nuestra sociedad más desfavorecidos y en el convencimiento que las asociaciones sin ánimo de lucro, a través de las correspondientes subvenciones, son un medio apropiado que facilitan la participación de la sociedad civil en dichas actuaciones, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto informe de la Trabajadora Social responsable del servicio de Voluntariado municipal, Fomento y Apoyo al Asociacionismo y la Participación Comunitaria del Centro Municipal de Servicios Sociales y el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter social en el municipio de Alhama de Murcia, para el año 2021.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como un extracto de la misma en el Diario oficial correspondiente.

TERCERO.- Establecer, el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 18 de junio de 2021.

CUARTO.- Comunicar estos acuerdos al Interventor Municipal y a la Directora-

Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de mostrar conformidad con la solicitud de autorización de caudales de la desalinizadora de Valdelelisco por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE MOSTRAR CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAUDALES DE LA DESALINIZADORA DE VALDELELISCO PRESENTADA POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL CONDADO DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Visto el escrito emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con la solicitud de caudal de la desalinizadora de

Valdelentisco para el riego de zonas verdes correspondientes al Plan Parcial Condado de Alhama realizada por la Entidad Urbanística de Conservación con CIF nº V73758666.

Visto el informe emitido por Secretaría en el que se hace constar la titularidad municipal de las zonas verdes de los viales del Plan Parcial Condado de Alhama de Murcia según certificación administrativa del proyecto de innecesariedad de la reparcelación de la unidad única del Plan Parcial Sector US 14-02-01 Condado de Alhama.

Vista la necesidad de obtención de recursos hídricos que permitan el riego y mantenimiento de dichas zonas verdes que corresponde a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama.

Por todo lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Mostrar la conformidad con la solicitud de autorización de caudales de la desalinizadora de Valdelentisco presentada por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama ante la Confederación Hidrográfica del Segura en lo relativo a las zonas verdes municipales incluidas en la certificación administrativa del proyecto de innecesariedad de la reparcelación de la unidad única del Plan Parcial Sector US 14-02-01 Condado de Alhama.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama a los efectos oportunos, así como a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.